



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 29 DE MARZO DE 1994

Número 72

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 39 de 25 de marzo de 1994, por el que se dispone el cese de don Alberto Alcañiz Quintana como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.	2763
Decreto número 40 de 25 de marzo de 1994, por el que se nombra a don Mariano Pelegrín Muelas Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.	2763

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de contratación por el sistema de concurso.	2763
Anuncio de contratación por el sistema de concurso.	2763

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.568/93.	2764
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.571/93.	2764
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.653/93.	2764
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.651/93.	2764
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 155/90.	2765
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.305/91.	2765
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 572/93-D.	2766
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 237/93.	2767
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 196/94-D.	2767
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 561/93.	2768
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 632/93-D.	2768
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 121/87.	2768
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 169/93.	2769
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 455/91.	2769
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 6/94.	2769
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio faltas 88/93.	2769
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio faltas 39/94-X.	2770
De lo Social de Cartagena. Autos 1.387/93.	2770
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 98/93A.	2770
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 850/92.	2771
Primera Instancia número Uno de Mula. Expediente 2/93.	2771
Primera Instancia número Dos de Cieza. Expediente 184/93.	2771
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.628/93.	2771
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.656/93.	2772
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.200/92.	2772
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 926/91.	2772
Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 133/93.	2773
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Procedimiento 289/93.	2773
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 115/93.	2773
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.315/93.	2774
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.325/90.	2774
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Juicio 97/91.	2774
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 441/93.	2774
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 1.352/89.	2775
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos juicio ejecutivo.	2775
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 142/92.	2776
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 543/89-6.	2776
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 516/90.	2776
De lo Social Cartagena. Autos 183/93.	2778

Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 22/90.	2778
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 586/92.	2779
Primera Instancia e Instrucción Mula. Autos 66/93.	2779
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.702/83.	2779
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 66/94-Y.	2780
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.523/93.	2780
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.143/91.	2781
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.513/93.	2781
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 407/88.	2782
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.504/93.	2782
Primera Instancia número Tres de Lorca. Resolución 68/92.	2783
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 332/94.	2783
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 757/90.	2784
Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio 113/90.	2784
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 367/91.	2784
Primera Instancia número Dos de Alicante. Procedimiento 840/90.	2784
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 393/92.	2785
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 904/93.	2785
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 1.117/93.	2785
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente 45/94.	2786
Primera Instancia número Uno de Totana. Expediente 45/94.	2786
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 183/94.	2786
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio 60/92.	2787
Primera Instancia e Instrucción número Uo de Lorca. Autos 317/92.	2787
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 327/91-C.	2788
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 87/93.	2789
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 680/93-D.	2790
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.122/93.	2790
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 571/93.	2791
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.080/90.	2791
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 544/93.	2791
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 330/92.	2792
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 739/93.	2792
De lo Social número Uno de Murcia. Autos sobre prestaciones I.L.T.	2793
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.052/90.	2793
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 811/89.	2793
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 691/92.	2794
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 2.105/93.	2794
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.922/93.	2794

IV. Administración Local

TOTANA. Estatutos de la Fundación la Santa de Totana.	2795
LIBRILLA. Devolución de fianza a don José Brocal Balibrea.	2799
YECLA. Notificación a contribuyentes.	2799
BULLAS. Aprobado Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica para 1994.	2799
CARTAGENA. Licencia para explotación ganadera ovina, en La Loma, de Pozo Estrecho.	2799
MULA. Expediente número 1 de concesión de crédito extraordinario del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1993, prorrogado para el ejercicio de 1994.	2800
BULLAS. Cuenta General del ejercicio de 1992.	2800
SAN PEDRO DEL PINATAR. Cuenta General del ejercicio de 1992.	2800
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P., en calle Amistad, 26, El Palmar.	2800
MURCIA. Licencia para apertura de ediciones, en calle Mayor (Camposol, 21), Puente Tocinos.	2800

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3716 DECRETO N.º 39 de 25 de marzo de 1994, por el que se dispone el cese de don Alberto Alcañiz Quintana como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1994.

DISPONGO

El cese, a petición propia, de don Alberto Alcañiz Quintana como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

3715 DECRETO N.º 40 de 25 de marzo de 1994, por el que se nombra a don Mariano Pelegrín Muelas Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, 25 de marzo de 1994,

DISPONGO:

Nombrar a don Mariano Pelegrín Muelas, Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente

3371 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso.

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente Contratación por el sistema de concurso:

Objeto del contrato: Realización del trabajo denominado "Inventario y caracterización de focos contaminantes en materia de contaminación atmosférica".

Presupuesto tipo: 3.800.000 pesetas (tres millones ochocientos mil pesetas).

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja), en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 11 de marzo de 1994.—El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

3372 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso.

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de concurso:

Objeto del contrato: Realización del trabajo denominado "Informes jurídicos de apoyo de los trabajos de inventario y caracterización de focos contaminantes en la Región de Murcia".

Presupuesto tipo: 2.800.000 pesetas (dos millones ochocientos mil pesetas).

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja), en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 11 de marzo de 1994.—El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

III. Administración de Justicia

Número 3101

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Molina Estrella, en nombre y representación de Andrés Bernal Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30/10/1992, sobre licencia de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.568/1993.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1993.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3102

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de María Dolores Useros García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, versando el asunto sobre acuerdo de 29 de julio de 1993, adscripción del recurrente a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.571/1993.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1993.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3103

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre Plan Parcial La Cañadica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.653/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3104

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Juan Tauste Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre resolución de 26/7/93, sobre demolición de chabolas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.651/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2621

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 155/90, instados por C.A.M., representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra don A. Corbalán G.^a y José L. Pérez Vera, cuyo domicilio es desconocido, y para que sirva de notificación a los demandados de la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Procede estimar la demanda presentada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines en nombre y representación de la C.A.M., y en consecuencia condenar a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 479.953 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda incrementados en dos puntos desde la notificación de la presente con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a 22 de febrero de 1944.— La Magistrada-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario.

Número 2669

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 1.305/91, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Coresa Promociones, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.^a

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de tres millones quinientas sesenta mil pesetas (3.560.000), fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.ª— Departamento número Dos. Local comercial de una sola nave que ocupa una superficie útil en el edificio en que se ubica de diez metros veintidós decímetros cuadrados. Le es anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave que ocupa una superficie de dos metros veinticinco decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 910, libro 261, folio 171, finca número 32.622, inscripción 3.ª (titular registral Casmar Asesorías, S.L.), con domicilio en Molina de Segura, calle Mayor, 44.

2.ª— Departamento número Cinco. Local comercial de idénticas características que el anterior con una superficie útil de diez metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Le es anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave, con superficie de dos metros tres decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, tomo 913, libro 263, folio 3, finca número 32.630, inscripción 3.ª. (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

3.^a— Departamento número Diez. Local comercial igual que los anteriores, de superficie útil de diez metros cuadrados y local anejo destinado a almacén, nave con dos metros y diecisiete decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 13, finca número 32.638, inscripción 3.^a (titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

4.^a— Departamento número Veinte. Local comercial como los anteriores de nueve metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Anejo de un local destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de un metro y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 33, finca número 32.658, inscripción 3.^a. (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

5.^a— Departamento número Veintiuno. Local comercial como los anteriores con una superficie útil de siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, con un local anejo de una sola nave destinada a almacén, con una superficie útil de un metro y noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 35, finca número 32.660, inscripción 3.^a. (Titular registral Cerasa Promociones, S.A.).

6.^a— Departamento número Veintidós. Local comercial igual a los anteriores con una superficie útil de seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, con un local anejo destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de tres metros y noventa y un decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 37, finca número 32.662, inscripción 3.^a. (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

7.^a— Departamento número veintiséis. Local comercial igual que los anteriores con una superficie útil de siete metros y ochenta decímetros cuadrados, con un local anejo almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y sesenta decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que los anteriores, tomo 913, libro 263, folio 45, finca número 32.670, inscripción 3.^a (titular registral Coresa Promociones).

8.^a— Departamento número veintisiete. Local comercial como los anteriores, con una superficie útil de siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, con un local anejo de una sola nave destinado a almacén con una superficie útil de dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 47, finca número 32.672, inscripción 3.^a. (Titular Registral Coresa Promociones).

9.^a— Departamento número Veintiocho. Local comercial de una sola nave con superficie útil de siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un local destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y diecisiete decímetros cuadrados. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 49, finca número 32.674, inscripción 3.^a. (Titular registral Coresa Promociones).

10.^a— Departamento número Veintinueve. Local co-

mercial igual a los anteriores con superficie útil de siete metros y quince decímetros cuadrados y local anejo de una sola nave destinada a almacén con superficie útil de dos metros y diez decímetros cuadrados, inscrita al mismo Registro que las anteriores. Tomo 913, libro 263, folio 51, finca número 32.676, inscripción 3.^a (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

11.^a— Departamento número Treinta. Local comercial como los anteriores con superficie útil de seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y local anejo de una sola nave destinado a almacén con superficie útil de tres metros y noventa y un decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 53, finca número 32.678, inscripción 3.^a (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

12.^a— Departamento número Treinta y Uno. Local comercial igual que los anteriores, con superficie útil de siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados; con local anejo destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 55, finca número 32.680, inscripción 3.^a (Titular registral Coresa Promociones).

13.^a— Departamento número Cuarenta y Cuatro. Local comercial como los anteriores con superficie útil de nueve metros y nueve decímetros cuadrados. Con local anejo de una sola nave destinada a almacén, con superficie útil de tres metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 81, finca número 32.706, inscripción 3.^a (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

14.^a— Departamento número Cuarenta y Cinco. Local comercial igual a los anteriores, con superficie útil de nueve metros y nueve decímetros cuadrados, con local anejo destinado a almacén de una sola nave con superficie útil de tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 913, libro 263, folio 83, finca número 32.708, inscripción 3.^a (Titular registral Casmar Asesorías, S.L.).

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 2672

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, doy fe y testimonio

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 572/93-D, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Aledo Martí-

nez, contra Miguel Mompeán Parra, sobre reclamación de cantidad, y que el citado demandado se encuentra en ignorado paradero, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, debo condenar y condeno a don Miguel Mompeán Parra a que abone a la actora la cantidad de dos millones sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas (2.064.381 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda y de la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil trescientas setenta pesetas (268.370 pesetas), correspondientes a los honorarios y al IVA respectivamente del proyecto ejecutado por el Arquitecto don Luis Quesada Alcázar, así como al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2673

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 237/93 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. González Campillo en nombre y representación de don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez contra María de los Ángeles Meseguer Montesinos, María Dolores Meseguer Montesinos y la herencia yacente de doña Juana Montesinos Martínez y herederos desconocidos de la misma y habiendo recaído sentencia de fecha 25 de enero de 1994, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Campillo, en nombre y representación de don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez y estimando asimismo parcialmente la reconvencción formulada por doña María Ángeles Meseguer

Montesinos y doña María Dolores Meseguer Montesinos, debo:

a) Declarar y declaro que la edificación realizada por los Sres. López Ramos y Calero Rodríguez sobre terrenos propiedad de los demandados fue de buena fe.

b) Condenar y condeno a don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez a que indemnicen a doña María Ángeles y doña María Dolores Meseguer Montesinos y la herencia yacente de doña Juana Montesinos Martínez en el valor del terreno ocupado y en la pérdida del valor del resto de la parcela, indemnización que se fija en la cantidad de dieciocho millones quinientas dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas (18.518.240 pesetas).

c) Debo absolver y absuelvo a todas las partes del resto de las pretensiones efectuadas en su contra tanto en la demanda como en la reconvencción.

d) Todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Juana Montesinos Martínez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2674

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio número 196/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Rafael Plaza Sánchez y Matías López López, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, la inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

"Trozo de terreno o solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie según certificación catastral de doscientos cuarenta metros. Siendo todavía su titular catastral sus anteriores propietarios, y vendedores. Y sus linderos: derecho, edificio calle Pitágoras, 16; izquierdo, Antonio Agüera López, fondo, edificio calle Rosalinda, 35.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 561/93, a instancia de Tam Tam Publicidad, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Sovicar, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Cartagena, calle Ramón y Cajal, 15, bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 851.524 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, y bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hayan lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad y que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y que son los siguientes:

- Finca 34.770, libro 376, tomo 2373, folio 52.
- Finca 34.776, libro 376, tomo 2373, folio 61.
- Finca 34.778, libro 376, tomo 2373, folio 64.
- Finca 34.786, libro 376, tomo 2373, folio 76.

Inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagnea, a nombre de la referida entidad demandada.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 2676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en los autos de suspensión de pagos número 632/93-D, promovida a instancias del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Cisternas Reunidas, S.A., se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores a celebrar el próximo día 16 de mayo a las 17 horas en la Sala 2.ª de la Audiencia Provincial sita en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, Murcia, citando por medio del presente a todos aquellos acreedores de la referida suspensa que no puedan ser habidos telegráficamente, y haciéndoles saber que podrán comparecer por sí o por medio de representante con poder suficiente, y asimismo que se encuentran en esta Secretaría los documentos indicados en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, para su examen, a quien de ellos pudiera interesar.

Murcia, dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2677

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Decomur, S.A., y otros bajo el número 121/87, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para hacer saber a los demandados don Diego Ruiz López y doña María Dolores Martínez Rubio, el haberse ofrecido por la parte actora la suma de 1.180.000 pesetas por la finca registral número 11.929, en acta de subasta, para que en término de nueve días puedan presentar persona que mejore dicha postura o hacer pago de las sumas reclamadas en autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Diego Ruiz López y doña María Dolores Martínez Rubio, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Andrés Pacheco Guevara.

Número 2678

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 169/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Manuel Gómez Marrero y otros, sobre reclamación de 6.717.085 pesetas de principal, más 2.800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al referido demandado, para que en término de nueve días se persone en los autos con Procurador y Letrado, y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2679

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 455/91, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios del Edificio Parque, 1, 3 y 5 contra María del Carmen Chavarri Spiteri, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia al demandado rebelde y en paradero desconocido, cuyo fallo literal es el siguiente:

"Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Parque número 1, 3 y 5 sito en la calle Las Torres de Murcia, contra doña María Chavarri Spiteri, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 495.269 pesetas más intereses legales, con expresa imposición de las costas procesales".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 2680

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de arrendamiento rústico número 6/94 a instancias de don José, don Antonio, doña Josefa Escribano Quereda y don Manuel Arnán Escribano, representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres contra doña Antonia Panalés Saura, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados bajo el apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle, y deberá ir representado por Procurador y asistido de Letrado.

Y para que sirva el presente de notificación a la demandada, Antonia Panalés Saura, y de emplazamiento; expido el presente en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 2681

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Sección Segunda

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado de la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 88/93 del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, rollo de apelación número 18/94, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Fernando López del Amo González, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 18/94, dimanante de los autos de juicio de faltas número 88/93, sobre lesiones en agresión; procedentes del Juzgado de Instrucción de Cartagena número Dos, en el que han intervenido en calidad de apelante Pedro Eugenio Ribelles Ferrer, y como apelado, Omar César Rodríguez Díaz.

Fallo:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto

por Pedro Eugenio Ribelles Ferrer contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente hecho de esta resolución, debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelada Omar César Rodríguez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez, Fernando López del Amo González.— El Secretario.

Número 2682

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 39/94-X por agresión.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José María Mármol Martínez, con domicilio últimamente en calle Esperanza, s/n, La Alberca, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir a juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 2683

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 1.387/93, a instancias de Juan Pagán Alonso, contra Richardson Victor's, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juan Pagán Alfonso contra Richardson Victor's, S.L., declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; y dada la imposibilidad material de la readmisión al haber desaparecido la empresa, se declara resuelto el contrato, se condena al empresario, además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de

proporción de pagas extras desde el día del despido 6-8-93, hasta la notificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 155.025 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Richardson Victor's libro el presente en Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 2684

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 98/93A en relación a los siguientes hechos: Por lesiones en agresión contra las denunciadas Halima Guarabti y Hafida Guarabti, con domicilio últimamente en calle Saturno, bloque 6, escalera 2, 2.º, Murcia, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 17-6-93, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Hafida Guarabti y Halima Guarabti de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a Halima Guarabti y Hafida Guarabti, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 2771

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo-otros títulos, número 850/92, promovidos por Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Matías Pérez, S.A., Matías Luis Pérez Payán, Antonia López Martínez, se ha dictado la resolución siguiente:

Y para que sirva de notificación que se ha practicado mejora de embargo sobre los derechos hereditarios de las fincas 5.096 y 5.098 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia que correspondan a la demandada doña Antonia López Martínez, inscritas dichas fincas a nombre de doña Teresa Martínez Sabater, fallecida madre de la anterior, notificándolo mediante el presente edicto por estar en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Murcia a 15 de marzo de 1994.—El Secretario.

Número 2825

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de Mula, en expediente de suspensión de pagos número 2/93, de la mercantil "Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S.A.", dedicada a la fabricación y comercialización de conservas hortofrutícolas, con domicilio social en Bullas, calle Tercia, número 19, por medio del presente edicto se hace público que por autos dictado en el día de hoy se ha declarado al indicado comerciante en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como insolvencia provisional por ser su activo superior en 105.017.317 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mismo a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de mayo de 1994, a las once horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Mula a 28 de febrero de 1994.—El Secretario.

Número 2826

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado resolución en el expediente número 184/93, por la cual se declara en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la entidad Flor de Frutas, S.L., con domicilio social en Abarán, barriada de San José Artesano, número 60, cuya actividad se contrae a la exportación de frutas en fresco. Al propio tiempo se ha señalado el día 5 de mayo próximo y hora de las 10,30, para la celebración de la Junta General de acreedores que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, planta baja. La documentación, balance e informe de los señores Interventores podrán ser consultados en este Juzgado desde el día de hoy hasta la fecha de la mencionada Junta.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Sirva, asimismo, el presente edicto para citar a aquellos acreedores a los que causa de fuerza mayor hiciere inviable la notificación personal.

Dado en Cieza a 8 de febrero de 1994.—La Secretaria.

Número 3464

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orcnes Bastida, en nombre y representación de don Ángel Ruiz Mirete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 11-8-93, sobre expediente número 59010/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.628/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 3465

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Viviendas Expomurcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 12-7-93, expediente 3.867, del Servicio de Intervención Urbanística, Sección Licencia de Edificación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.656/93.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 2833

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.200/92, hoy en trámite de ejecución con el número 30/94, por varios, seguidos a instancias de Francisco José Egea Peñaranda y otros, contra Emilio José Torres García, en los que con fecha 7-2-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 635.966 pesetas y de 60.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Emilio José Torres García, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Santa Ana, 38 (Alcantarilla-Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1994.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario.

Número 2834

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 926/91, hoy en trámite de ejecución con el número 40/94, por cantidad, seguidos a instancias de Concepción Máiquez Lorente, contra José Luis Mellizo, en los que con fecha 15-2-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 80.267 pesetas y de 9.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Luis Mellizo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Mayor, 71, 4.º, Edificio Mirian (El Palmar, Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1994.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario.

Número 2602

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Bërna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 133/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente propuesta de providencia, que contiene el siguiente particular:

En Cartagena a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistas las actuaciones que anteceden, convóquese a las partes y al Ministerio Fiscal, para que asistan a la celebración del presente juicio verbal de faltas, a cuyo fin se señala el próximo día 30 de marzo de 1994 a las 10 horas de su mañana, no pudiendo señalarse fecha anterior, por deber seguir el turno establecido y a fin de asegurar la citación de las partes sin que este plazo sea computable a efectos de prescripción, y haciéndose en las citaciones las prevenciones legales oportunas y la advertencia a las partes de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, librándose en su caso los pertinentes despachos, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así se propone a S.S.^a doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en tal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a Damián Santiago Santiago, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Bërna.— El Secretario.

Número 2603

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 289/93, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la hora de las 10,30, por primera vez, el día 26 de mayo; en su caso, por segunda el día 28 de junio, y por tercera vez, el día 26 de julio, las fincas que al final se describen, propiedad de Remedios Sánchez Ros y Francisco Lisón Pérez, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hi-

poteca, 7.420.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4^a, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Vivienda unifamiliar tipo F, de las denominadas dúplex, con garaje aparcamiento número 18 en El Algar, término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 710, libro 316, folio 31, finca número 26.538, inscripción 2.^a.

Dado en Cartagena.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— Ante mí.— La Secretaria.

Número 2605

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas con el número 115/93, contra el representante legal pub "Sibelius", el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 6 de abril a las 11,30 horas, y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones al denunciante don Fernando Miguel Acuña Estévez, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edicto.

Y para que sirva de citación al denunciante don Fernando Miguel Acuña Estévez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo y sello en Cartagena a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.

Número 2607

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.315/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Josefa Sánchez-Osorio Dote, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de marzo, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hija Saray Mellina Sánchez-Osorio, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Josefa Sánchez Osorio Dote, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2608

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos, con el número 1.325/90, a instancia de la Procuradora doña María Vicente Martínez, en nombre y representación de la mercantil Timbrados de Levante, S.A., y en los mismos ha recaído resolución con esta fecha en la que se ha declarado la suspensión de pagos de la referida mercantil y la insolvencia provisional, por ser su activo superior en doce millones veintidós mil noventa y seis pesetas, y se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar el próximo día veinte de abril, a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta ciudad, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen del Interventor y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 2609

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 97/91 se sigue juicio de prevención abintestato de Antonio Casas Franco, fallecido en Lorca el día 18 de diciembre de 1990, en los que con esta fecha se ha acordado anunciar por medio de edictos su muerte sin testar llamando a los que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días desde su publicación para hacer valer su derecho.

Dado en Lorca a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 2611

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Alfonso Gómez Ballesteros, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Reyes Navarro Puche, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 441/93 a instancia de doña Alfonso Gómez Ballesteros, mayor de edad, casado, vecino de Sangonera la Seca, con domicilio en calle Vega del Segura, 39, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, y defendido por el Letrado don Manuel Espinosa, contra don Reyes Navarro Puche, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de doña Alfonso Gómez Ballesteros, contra su conyuge don Reyes Navarro Puche, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la se-

paración legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de marzo de 1975, en la localidad de Murcia, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1). Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre.

2). El padre contribuirá en concepto de levantamiento de cargas familiares con la cantidad de veinte mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados oficialmente.

3). Los hijos menores del matrimonio y la esposa, en cuya compañía quedan, continuarán en el uso del domicilio conyugal.

4). El padre podrá visitar y tener a sus hijos todos los fines de semana alternos desde las veinte horas del viernes a las veinte horas del domingo, mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidad, alternándose los cónyuges en su elección comenzando por la madre. Con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Reyes Navarro Puche, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2612

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.352/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena, a 24 de diciembre de 1993, el Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.531/89, seguidos por una falta de lesiones y daños por imprudencia, con intervención de don Francisco

Gutiérrez Martín, asistido por el Letrado don José Luis Conesa Martínez, don Ángel Miguel Martínez Rodríguez, don Daniel Clares Soriano, la compañía de seguros "La Unión y el Fénix", asistida por el letrado don Francisco Nieto Olivares, y el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido y representado por el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Clares Soriano al pago de las costas procesales y a que abone a Francisco Javier Gutiérrez Marín, con la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros dentro de los límites del seguro obligatorio, la suma de un millón doscientas cuarenta y ocho mil pesetas (1.248.000 pesetas), en concepto de indemnización por lesiones, cuatrocientas cinco mil seiscientos quince pesetas (405.615 pesetas), por secuelas y treinta y una mil seiscientos quince pesetas (31.615 pesetas) por gastos médicos acreditados. Las citadas cantidades devengarán el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Daniel Clares Soriano, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda, constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 28-2-1994.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 2613

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo, se notifica a Iglu Jeans, S.L., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Visto por el Sr. don Enrique M. Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y dirigido por el Abogado don Roberto Ibáñez Almira, sobre..."

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago al demandante de la suma de 3.984.542 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas de intereses, costas y gastos presupuestados. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado la entidad Iglu Jeans, S.L., declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que firmo en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2614

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Ferrer Tárrega, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 142 de 1992, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Crespo García, Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, doña María García Íñiguez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 22 de noviembre de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., citados de remate por edictos, don Pedro Crespo García y doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, ambos en calle Ronda de Levante, 17, 3.º B de Murcia y doña María García Íñiguez, Avda. 1.º de Mayo, bloque B 14-1C de Murcia, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.208.619 pesetas de principal y 700.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., don Pedro Crespo García, doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, y doña María García Íñiguez, y con su producto enter y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.208.619 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez accidental, Carmen Ferrer Tárrega.— La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 2615

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 543/89-6, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña María Esperanza Hoyos Martínez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 2 de abril de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña María Esperanza Hoyos Martínez, declaro en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 610.446 pesetas de principal y 275.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña María Esperanza Hoyos Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 610.446 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses 275.000 pesetas, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario.

Número 2606

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 516/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 97/91, a instancias de Mercedes Peinado Chelso, con D.N.I. 27.446.927, contra la em-

presa Maravillas Díaz Rubio, con D.N.I. 23.158.006, en reclamación de doscientas veintitrés mil setecientas treinta y cinco pesetas (223.735 pesetas) de principal y veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Finca número 3.820, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Urbana trece.— Vivienda de tipo "A", en planta cuarta del edificio de seis, sito en término de Murcia, partido de San Benito, sitio conocido por el Carril de las Palmeras, con fachada principal a la calle Joaquina de Vedruna. Se distribuye en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, despensa, baño, asco, y zonas de paso. Tiene una superficie construida incluidos servicios comunes de ciento catorce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, caja y rellano de su escalera y vivienda tipo "B" de esta planta: izquierda, Antonio Marín Molera, y fondo, calle Santa Joaquina de Vedruna. Valor pericial 3.310.000 pesetas.

— Turismo marca Seat 124, MU-4072-I. Valorado en 15.000 pesetas.

— Turismo marca Peugeot, modelo 505 STI, MU-2629-N. Valorado en 150.000 pesetas.

— Total de la valoración: 3.475.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 4 de mayo de 1994 a las 12,45 horas de su mañana, en segunda subasta el día 30 de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día 22 de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0654-97-91, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 Estatuto de los Trabajadores).

Los bienes embargados están depositados: el MU-4072-I, se encuentra depositado en el Parque de Policía Municipal, sito en Ctra. de Beniaján y el MU-2629-N, en Camino de Badén, número 5, antigua fábrica de confección.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2610

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 183/93, a instancia de Miguel Padilla Jiménez y 4 más, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Minera San Lorenzo, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 623.788 pesetas que reclama el ejecutante don Miguel Padilla Jiménez y cuatro más, en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Minera San Lorenzo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 2616

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 22/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Antonio Jesús Fernández Hernández y doña María Bermúdez Mateo, en reclamación de 1.068.314 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por el presente edicto se hace saber a dicho demandado que se le ha embargado sin previo requerimiento los siguientes bienes:

1.— Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas en la CAM, a nombre de cada uno de los demandados, dirigiendo para su efectividad el oportuno oficio al Director General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, hasta cubrir las sumas reclamadas, a disposición del Juzgado.

2.— Los vehículos que figuren inscritos en la Dirección General de Tráfico a nombre de cada uno de los demandados, dirigiendo a tal fin el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, en solicitud de informe en tal sentido.

3.— Los derechos hereditarios que le correspondan a la demandada Sra. Bermúdez Mateo, sobre la finca número 53.874 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, en su doble condición de cotitular de la extinguida sociedad de gananciales y como heredera de su fallecido esposo, don Antonio Fernández Prieto, librando el oportuno mandamiento al citado Registro para que se tome anotación preventiva de dicho embargo.

Citándosele de remate por medio de edictos y término de nueve días para personarse en el procedimiento, notificándole que las copias de la demanda ejecutiva se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer en forma se le declarará en rebeldía.

Dado en Alicante a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— La Secretaria.

Número 3458

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 586/92, sobre coacciones, en los que con fecha 17 de febrero de 1994 se ha acordado citar por edictos a don Salvador Pérez Moya, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 14 de abril de 1994 y hora de las 10,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Número 2556

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
MULA****EDICTO**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 66/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Pedro Pascual Hernández, doña Antonia Pérez Zapata y contra la herencia yacente de don José Pascual Monedero, al desconocerse los posibles representantes, en reclamación de 3.818.267 pesetas de principal, más 1.300.000 pesetas de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado sin previo requerimiento de pago el embargo de los siguientes bienes:

Un solar para edificar en Pliego, pago del Santoro, que tiene de superficie 282,50 metros cuadrados. Finca número 2.709.

Una tierra secano a cereales, en Mula, partido de Juárez. Finca número 16.076.

Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. Finca número 16.078.

Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. Finca número 16.080.

Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. Finca número 16.082.

Otra tierra de igual clase y en el mismo término que la anterior. Finca número 10.344.

Una tierra de riego en blanco, en término de Pliego, pago de Cherro y sitio del Juncal. Finca 1.201.

Un solar para edificar, situado en Pliego, pago del Santoro. Finca 1.564.

La mitad indivisa de una tierra riego eventual en blanco y con algunos albaricoqueros, situada en Mula, partido de Manzanete. Finca 10.355.

Una tierra secano a cereales e inculta a pastos, situada en Mula, partido del Llano de Paredes, conocida por Bancal del Puntal. Finca 11.614.

Respecto de la finca 19.535 no ha lugar a decretar el embargo sobre la misma, por cuanto la misma aparece, vendida e inscrita a nombre de tercero. Todas del Registro de la Propiedad de Mula.

Remolque MU-41209-VE.

Tractor MU-40014-VE.

Tractor MU-38951-VE.

Furgoneta Nissan MU-9011-AC.

Seat 1.500 B-9825-B.

Motocultor MU-26176-VE.

Motocultor MU-26177-VE.

Remolque MU-26178-VE.

Remolque MU-38520-VE.

Asimismo, por medio de la presente se cita de remate a los posibles representantes de la herencia yacente de don José Pascual Monedero, para que en el término de nueve días se personen en los referidos autos y se opondan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Mula a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2652

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de mayo a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.702/83, instados por el Procurador Sr. Martínez Laborda en representación de doña Antonia Ramírez Martínez, contra Lázaro Fernández Pérez y Francisca Ibáñez López.

La condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de junio, a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 1 de julio, a la misma hora, en el citado local.

Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora.

Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

A) Urbana: Uno.— Piso bajo exterior, de la casa sita en la villa de Alcantarilla, y en calle de Ramón y Cajal, número 20, que consta de dos dormitorios, entrada, comedor, cocina y aseo, tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros con setenta y dos centímetros cuadrados, y con superficie útil de cuarenta y ocho metros con quince decímetros cuadrados. Linda: frente, da al zaguán común de entrada; derecha entrando, o Sur, calle de Ramón y Cajal; izquierda o Norte, escalera y patio de luces, y espalda, ciudad de Diego Sanz Guirao. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de seis enteros por ciento.

Inscrita al libro 91 de Alcantarilla, folio 97 vuelto, finca registral número 7.016, Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Asciende el valor de la finca descrita a la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas).

B) Casa sita en la ciudad de Lorca, partido de San Cristóbal, Ramblilla del mismo nombre, número diecisiete, que mide tres metros veintiocho decímetros de frente, por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: derecha entrando, con don Francisco Piñero; izquierda, Francisco Expósito Hernández y espalda, Francisco Rodríguez.

Inscrita al tomo 1.469, folio 233, finca registral número 18.509, Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Asciende el valor de la finca descrita a la cantidad de

un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas),

C) Vehículo Seat 124, matrícula MU-9870-A.

Asciende el valor del vehículo descrito a la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Asciende el importe total de los bienes citados en los apartados A) B) y C) a la cantidad de tres millones seiscientas cincuenta mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2658

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 66/94-Y, por falta contra la propiedad por apropiación indebida de una película de vídeo, en virtud de denuncia formulada por Pedro García Parra, del Vídeo Club Carmen, de Alcantarilla.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Javier Orellana Liza, con domicilio últimamente en Murcia, calle Mariano Vergara, número 7, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 10 de mayo del corriente año, a las 10,25 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 3053

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de don Victoriano Carrasco Tudela, se ha interpuesto recurso contencioso-ad-

ministrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.523/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2749

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-venta en subasta pública número 1.143/91, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Antonio Ramón Esteban y Juan Carlos Turpín Planes, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones setecientas doce mil quinientas pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de mayo próximo, y hora de las 11.30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rabaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los

depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que dè resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda dúplex (planta baja y alta), en término de Murcia, partido de Beniaján, incluida en el Plan Parcial Monte Azahar. Es de tipo A. Le corresponde el número 2. Está distribuida en salón-comedor, vestíbulo, un dormitorio, cocina, despensa, aseo, patio y jardín, en planta baja; y en planta alta, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, su patio tiene siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y su zona ajardinada veinticuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados. Se asienta sobre una superficie de solar de cincuenta y ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; y linda: Norte, calle peatonal; Sur, vivienda dúplex número 8, tipo A; Este, vivienda dúplex número 3, tipo A, y Oeste, vivienda dúplex número 1, tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, en el libro 121 de la Sección 6, folio 143, finca número 9.110, inscripción 2ª.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3054

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Felipe-Eugenio Ortuño Muñoz, en nombre y representación de don Pedro González Reolid y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el asunto sobre denegación de apertura de taller de vehículos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se

hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.513/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2751

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 407/88, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra Amador Molina Herrero, Josefa Navarro Nicolás, Enrique Aparicio Martínez, Antonia Molina Nicolás, Juan José Muñoz Muñoz y Munisa Transportes, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de mayo, 8 de junio y 6 de julio del presente año, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Uno.— Local comercial sin distribución interior de la casa sita en Beniel, calle Nicolás de las Peñas, número veintiuno, de superficie sesenta metros cuadrados, con un patio posterior descubierto de cien metros cuadrados y todo ello linda: frente por donde tiene su entrada, calle de su situación; izquierda entrando, Francisco Navarro; derecha, portal, zaguán y escalera de acceso a la planta superior, y fondo, Conde de Montemar. Finca número 4.770 de Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Valorada en dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3055

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Mydrin, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre resolución de 2-6-93, sobre liquidaciones 1.176/92 y 1.316/92, correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.504/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2764

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA****EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 68/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador José María Terrer Artés, contra Inmolorca, S.L., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica: Finca situada en diputación de Tercia, término municipal de Lorca, con una superficie de 98 áreas y 35 centiáreas. Linda: Levante, con finca adjudicada a José Miguel Martínez Leal y otro; Mediodía, Gregorio Martínez Ruiz y otros; Poniente, José María Ilsa Sala y otro. Los demás datos se encuentran registrados en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.554, Sección 2ª del libro 1.352, folio 111, bajo el número 33.823, inscripción 5ª. El valor total de la misma, según peritación, es de once millones ochocientas dos mil pesetas (11.802.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 5 de julio de 1994 y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de once millones ochocientas dos mil pesetas (11.802.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 68, año 92.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente

consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de octubre de 1994 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 3 de diciembre de 1994 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Alberto Tomás San José Cors.

Número 2816

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 332/94, a instancias de doña Isabel Pérez López, contra Restaurante Rincón del Pilar, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de abril de 1994, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal del Restaurante Rincón del Pilar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2617

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE****Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 757/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro, contra Alfonso Acosta Olivares y otros, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.564.602 pesetas de principal... "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Alfonso Acosta Olivares, María Tudela Tudela, Dolores Tudela Andreo e Isabel Tudela Andreo, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.564.602 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en Alicante a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2618

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE****Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Vélez Ramal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 113/90, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro, contra Rosario Escribano Molina, Luis Parra Martínez, Esteban Molina Cánovas, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 750.000 pesetas de principal... "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer

trance y remate de los bienes de los demandados Rosario Escribano Molina, Luis Parra Martínez, Esteban Molina Cánovas, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 750.000 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en Alicante a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2619

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE****EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 367/91, instados por CAM contra Ángel Caravaca Pardo y Milagros Fuentes López, se les confiere traslado por tres días de la tasación por importe de 777.430 pesetas y la liquidación de intereses por 1.725.054 pesetas practicadas, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifican.

Dado en Alicante a 16 de febrero de 1994.— La Secretario Judicial.

Número 2620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE****EDICTO**

Por la presente, y de conformidad con la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le hace saber la existencia del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 840/90, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Diego Plazas Gómez y Dolores Ketterer Mirade, a los herederos desconocidos de don Agustín Buendía Hernández y su esposa doña Concepción Liarte Conesa, en calidad de acreedor posterior, en el procedimiento de juicio ejecutivo 523/89 del Juzgado de Primera

Instancia número Dos de Cartagena.

Respecto de las fincas números 14.656 y 14.657 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Alicante a 22 de febrero de 1994.— La Secretaria.

Número 2622

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 393/92 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña Antonia Rosario Murcia Alcázar de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández Espinar López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo Nicolás y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra doña Antonia Rosario Murcia Alcázar, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 777.665 pesetas de principal y 350.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Antonia Rosario Murcia Alcázar y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 777.665 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Fernando Fernández-Espinar López.— El Secretario.

Número 2623

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 904/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Plácido Cano Fenoll, José Cano Fenoll y Josefa Plana Dorado y Objetivo, S.A., en reclamación de 4.001.325 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Objetivo, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los saldos que existieran a su nombre de cualquier tipo en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. Sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2624

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Manuel Micol Gallego, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra doña Josefa Nicolás Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.117/93 a instancia de don Manuel Micol Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. Santa Catalina, 101, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Baño Murcia, contra doña Josefa Nicolás Pérez, mayor de edad, vecina de Murcia, habiendo sido declarada en rebeldía y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Manuel Micol Gallego,

contra su cónyuge doña Josefa Nicolás Pérez, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 15 de octubre de 1955, en París (Francia); se mantienen los efectos y medidas hasta ahora vigentes, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebeldé la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil Central, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefa Nicolás Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2625

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de dominio, número 45/1994, instado por Josefina Alonso Navarro, José Enrique Sánchez Alonso, Rosa María Sánchez Alonso y Fernando Sánchez Alonso, representados por el Procurador Sr. Lozano Conesa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Piso tercero, vivienda número 17, tipo C, escalera segunda derecha, de la casa sita en el paraje de Los Garres y Lo Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de hall, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, uno de ellos con terraza volada, aseo y baño. La superficie construida es de ciento diez metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, al vuelo de la segunda terraza del edificio; por el Este con la vivienda número 16; por el Sur, con el hueco de la escalera segunda de piso, y por el Oeste, con el vuelo de la calle.

Habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de la compañía mercantil Española de Industrias Cerámicas, S.A.", como último titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su Derecho convenga.

En Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2626

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes, bajo el número 45/94, a instancia de don Ignacio Navarro Martínez, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra don Andrés Martínez Cayuela, doña María del Carmen Martínez Cayuela, Antonia Martínez Cayuela, María del Rosario Martínez Cayuela, para la cancelación de cargas respecto la finca número 18.785, 9.568 y 19.714. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los demandados antes citados y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados y conforme lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, se hace público a los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Totana, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— El/La Secretario.

Número 2627

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, por medio del presente,

Hace saber: Que en el juicio de cognición 183/94 ha recaído la siguiente y literal:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Blasco Ramón.— En Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; y procedente de la oficina de reparto, se tiene por presentada la anterior demanda y sus copias, así como la escritura de poder presentada que se devolverá a otros usos, previo desglose y dejando en su lugar testimonio de la misma. Regístrese en el libro de su clase. Se declara la competencia de este Juzgado para el conocimiento de la ac-

ción que se ejercita en el proceso civil de cognición que se entabla en nombre de Resurrección López Fuentes, José Miguel, María Dolores, Pedro Luis y Resurrección Cascales López, Eduardo y Concepción Cascales Delgado, por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cascales Cano-Manuel a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley. Se admite a trámite dicha demanda, la que se sustanciará conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador del procedimiento, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados, don Juan Pedro Pagán Cayuela, a través de edictos por encontrarse en ignorado paradero, y a doña María Martínez Martínez y don Juan Carlos López Castillo en el domicilio indicado en la demanda, a través del S.C.N.E., con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que comparezca en autos y conteste la demanda en el improrrogable plazo de nueve días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y que el procedimiento seguirá su curso, conforme previenen los artículos 43 y 44 del Decreto mencionado.

Lo manda y firma S. S.^a doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Juan Pedro Pagán Cayuela que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 3 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2628

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 60/92, a instancias de "Promoleasing, S.A.", representado por el Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril, contra Alfonso Mojica Rodríguez, Juana Marchante Lorca y Purificación Rodríguez Montesinos, sobre reclamación de cantidad de 5.265.479 pesetas de principal y 1.700.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por fallecimiento de don Alfonso Mojica Conesa, se ha acordado librar el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que se notifique la existencia del presente procedimiento a tenor de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los herederos del referido Alfonso Mojica Conesa, los que se desconocen quienes pudieran ser, así como si han aceptado o no la herencia.

Y para que sirva de notificación de la existencia del presente procedimiento de juicio ejecutivo número 60/92, a los herederos de don Alfonso Mojica Conesa, expido el presente en Cartagena a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaría Judicial.

Número 2666

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, con el número 317/1992 a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Jaqueline-Amelia Jeanne Hens, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Profondevill (Bélgica), contra Isabel Rodríguez Solano, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Pasaje Muñoz Calero, 5, Águilas, en reclamación de la suma de 1.400.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día nueve de mayo y hora de las 11,45 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día uno de junio y hora de las 11,45 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 27 de junio y hora de las 11,45 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si algún día de los señalados para subasta fuese festivo se entenderá que la subasta se celebrará el día siguiente hábil.

Los bienes objeto de subasta son:

Un horno de 8 plazas con dos puertas marca Oen, valorado en 5.000 pesetas; un tostador Sofraca, valorado en 2.500 pesetas; una cocina de tres fuegos y tres puertas marca Scala, valorada en 5.000 pesetas; una turbina valorada en 1.500 pesetas; una campana valorada en 1.500 pesetas; un frigorífico industrial de 4 puertas y 4 bandejas marca Scala, valorado en 35.000 pesetas; un fregaplatos marca F-1 300 industrial, valorado en 25.000 pesetas; dos robots de cocina marca Singer y Moulinex, ambos con accesorios, valorados en 30.000 pesetas; dos estanterías para platos, valoradas en 12.000 pesetas; un fregadero de dos platos, con bandeja soporte valorado en 500 pesetas; una freidora Marc Moulinex de 5 litros, valorada en 1.000 pesetas; un mueble de cocina de 4 puertas, valorado en 2.500 pesetas; treinta sartenes, valoradas en 9.000 pesetas; doscientos platos de vajilla, valorados en 2.000 pesetas; doscientos cubiertos y accesorios de cocina, tales como cuchillos para carne, hachas, pelaverduras, raseras, cucharones, etc., valorados en 11.000 pesetas; dos extintores, valorados en 2.000 pesetas; una plancha de acero 30 x 60 cm., valorada en 4.500 pesetas; quince bandejas de horno, valoradas en 7.500 pesetas; cincuenta bandejas para cocina de madera, valoradas en 15.000 pesetas; una sandwichera de dos plazas, valoradas en 3.000 pesetas; quince fondue con accesorios, valoradas en 15.000 pesetas; treinta copas para helado de cristal, valoradas en 300 pesetas; treinta tazas y platos de consomé, valorados en 1.500 pesetas; una batidora Moulinex, valorada en 12.000 pesetas; cien cazuelas de barro, valorados en 1.000 pesetas; quince cacerolas con tapadera de cocina, valoradas en 1.500 pesetas; tres ollas exprés, valoradas en 6.000 pesetas; cuatro escurridores, valorados en 1.200 pesetas; dos máquinas seca-lechugas, valoradas en 3.000 pesetas; un barómetro, valorado en 1.500 pesetas; treinta bandejas de cerámica para ensaladas, valoradas en 3.000 pesetas; un mostrador de acero inoxidable de 2 metros, valorado en 75.000 pesetas; cuatro cubiteras, valoradas en 2.000 pesetas; un frigorífico de una puerta marca Corcho, valorado en 10.200 pesetas; dos planchas de madera para pan y carne, valoradas en 2.000 pesetas; un verdulero de cuatro cajones, valorado en 1.700 pesetas; un mueble de cocina de seis cajones, valorado en 3.000 pesetas; un congelador de una puerta y diez cajones marca Liebherr, valorado en 35.000 pesetas; un calentador de agua eléctrico de 100 litros, valorado en 10.000 pesetas; una cubitera de 60 kilos, industrial de una puerta valorada en 55.000 pesetas; una escalera mediana valorada en 1.500 pesetas; un cortador y accesorios marca Krups, valorado en 10.000 pesetas; un mini crepe marca Tefal, con seis platos y accesorios; valorado en 5.000 pesetas; un jamonero, valorado en 1.100 pesetas; un ventilador de un pie, valorado en 1.500 pesetas; un cajón de herramientas, valorado en 300 pesetas; sesenta y tres manteles, valorados en 18.900 pesetas; doscientas servilletas, valoradas en 20.000 pesetas; veinte delantales, valorados en 15.000 pesetas; quince blusas, valoradas en 7.000 pesetas; nueve mesas de cuatro personas en madera, valoradas en 54.000 pesetas; treinta y seis sillas de madera con forro en junco, valoradas en 36.000 pesetas; doce lámparas en cerámica decorada, valoradas en 12.000 pesetas; un aparato de música de dos vías, valorado en 5.000 pesetas; un mueble de música en

madera, valorado en 5.000 pesetas; un mueble comedor de cuatro puertas de madera, valorado en 5.000 pesetas; un mueble para botellas, valorado de vino; 10 escalones de madera, valorados en 3.000 pesetas; veinte jarrones de cerámica, valorados en 10.000 pesetas; nueve platos de cerámica para decoración, valorados en 4.500 pesetas; tres cuadros con motivos gastronómicos, valorados en 3.000 pesetas; tres estanterías, valoradas en 6.000 pesetas; cuatro cubos para champán, valorados en 4.000 pesetas; cinco mesas de comedor para cuatro personas en la terraza, valoradas en 25.000 pesetas; veinte sillas plegables para comedor, en la terraza, valoradas en 10.000 pesetas; tres cántaros de cerámica con mueble para decoración, valorados en 3.000 pesetas; ocho taburetes con forro en junco, valorados en 4.800 pesetas; dieciséis cortinas de tela, valoradas en 8.000 pesetas; un molinillo de café, valorado en 6.000 pesetas; un barril de 32 litros de vino, valorado en 11.000 pesetas; una vitrina para tapas valorada en 4.700 pesetas; un microondas marca Valey, valorado en 10.000 pesetas; una máquina lava-vasos marca Fagor, modelo FI 185, valorado en 17.000 pesetas; una máquina de café marca Marcfi Paroni de dos brazos, valorada en 21.000 pesetas; una registradora marca Nasco, valorada en 11.700 pesetas; una cámara frigorífica de tres puertas, valorada en 45.000 pesetas; cuatro estanterías para vasos, copas, etc., valoradas en 4.000 pesetas; un fregador de dos cubas, valorado en 1.000 pesetas; cincuenta tazas de café, valoradas en 2.500 pesetas; cuatro cortinas de bambú, valoradas en 8.000 pesetas; dos extractores, valorados en 3.000 pesetas; una campana de chapa, valorada en 1.700 pesetas; cien ceniceros de cerámica, valorados en 3.000 pesetas; un mata insectos luminoso marca Extertronic 200 Max, valorado en 5.000 pesetas; una barra de madera, valorada en 17.000 pesetas y un mueble de varios cajones, para azúcar, café, té, valorado en 6.500 pesetas.

El valor total de los mismos asciende a 1.020.500 pesetas.

Dado en Lorca a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 2667

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 327/91-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra David Guerrero Conesa, Francisca Mendoza Celdrán, Leonor Conesa Muñoz, Andrés García García y Rosa González Raja, sobre reclamación de 4.500.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 10 de mayo de 1994; en segunda subasta, el día 13 de junio de 1994, y en tercera subasta, el día 8 de julio de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.º) Vehículo, marca Avia, tipo camión-jaula, modelo 1.250, matrícula MU-6726-M. Valorado, a efectos de subasta, en 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

2.º) Vehículo marca John Deere, tipo tractor, modelo 2650S, matrícula MU-38213-VE. Valorado a efectos de subasta en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

3.º) Vehículo marca John Deere, tipo tractor, modelo 2030, matrícula MU-15039-VE. Valorado a efectos de subasta en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

4.º) Vehículo sin marca, tipo maquinaria agrícola de arrastre, modelo desconocido, matrícula MU-15042-VE. Valorado, a efectos de subasta en 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

5.º) Vehículo sin marca, tipo maquinaria agrícola de arrastre, modelo desconocido, matrícula MU-15041-VE. Valorado a efectos de subasta en 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

6.º) Vehículo marca Peugeot, tipo turismo, modelo 504 GLD, matrícula MU-8681-L. Valorado a efectos de subasta en 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas).

7.º) Vehículo marca Fiat, tipo tractor, modelo 605-C Montaña, matrícula MU-32254-VE. Valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

8.º) 1/43 parte indivisa de finca rústica, tierra situada en término municipal de Cartagena, diputación de los Puertos, paraje de Isla Plana, que tiene una superficie de cuarenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta decímetros, que actualmente linda: Norte, más de esta procedencia y propiedad de Antonio Agüera Arroyo; Este, tierra de María del Carmen Sainz, viuda de Chulilla y herederos de Felipe Ángel Rodríguez; Sur, terreno de la Marina; Oeste, con Francisco Albarracín, y en parte al Norte también.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 747, tomo 2.257, finca número 29.582-N, sección 3.ª. Valorada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2668

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 87/93 a instancia del Procurador Sr. Cárceles Nieto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por don Vicente Molero Vilar y doña Josefa Guijarro Pérez.

La subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 27 de mayo de 1994 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 5.000.000 de pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de junio de 1994 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 27 de julio de 1994, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el

setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos o consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180008793, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número Uno.— Piso vivienda en planta baja, derecha mirando la fachada, tipo A, del edificio número 5 de la calle F, de la Urbanización Santiago, de este término municipal. Está situado en la planta baja o de calle del edificio, y ocupa una superficie edificada de noventa y dos metros, dos decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias, siendo su superficie útil la de noventa metros, cuatro decímetros cuadrados, y además, tiene una cochera que tiene una superficie edificada de treinta metros, sesenta decímetros cuadrados y un patio que mide una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Oeste, la calle de su situación; Este, Fulgencio Cerezuela; Norte, la vivienda izquierda de esta misma planta y en parte hueco de escalera, y Sur, la casa número cuatro de esta misma calle.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Cartagena

Uno, tomo 2.392, libro 297, sección 2.ª, folio 84, finca número 16.530, inscripción 4.

En Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2670

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 680-93-D, a instancia de don José Berenguer Plaza, contra Edificaciones del Segura, S.A., sobre elevación a escritura pública del contrato de compraventa, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dicha demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, y, si lo hiciere, se le concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándole copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2671

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.122/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Carmen Rodríguez Paredes (y esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Reinaldo Sánchez Romero (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Carmen Nicolás Caballero (y esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario); Manuel Romero Sánchez (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Exclusivas Comerciales Romher, S.L. (legal representante), en reclamación de 5.988.333 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Exclusivas Comerciales Romher, S.L. (legal representante) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2815

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 571/93, a instancias de doña Vicenta Luna Martínez, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Creaciones Lopis, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de abril de 1994, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Creaciones Lopis, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2765

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.080/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Santiago Millán Monreal y otros, sobre reclamación de 500.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera

subasta el día 21 de julio de 1994; en segunda subasta, el día 21 de septiembre de 1994, y en tercera subasta, el día 21 de octubre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas.

2ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª— Sólo podrá ceder a tercero la parte demandante. Y sirva la presente como notificación a los demandados en caso de que estuviesen en paradero desconocido.

5ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Una casa en Molina de Segura, calle Padre Tarín, número tres, que mide siete metros de fachada por doce metros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 50, libro 13, folio 221, finca número 876. Estando valorada dicha finca en 3.875.000 pesetas.

En Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 2817

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 544/93, a instancias de doña Vicenta Luna Martínez, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Hermanlop, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de abril de 1994, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no po-

drán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hermanlop, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2766

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 330/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes, contra don Antonio Campillo Soriano, S.A., y otros, sobre reclamación de 888.720 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de julio de 1994; en segunda subasta, el día 21 de septiembre de 1994, y en tercera subasta, el día 21 de octubre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,15 horas.

2ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª— Sólo podrá ceder a tercero la parte actora. Y sirva

la presente como notificación a los demandados en caso de que estuviesen en paradero desconocido.

5ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Mercedes Benz, modelo 300 D, tipo turismo, matrícula MU-0478-AZ y número de bastidor 124130 1A 579650, dicho vehículo está valorado en 1.875.000 pesetas.

En Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 2818

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 739/93, a instancias de doña Amparo Cánovas Aroca, contra Camur, S.A., Ascoy Textil, S.A.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Camur, S.A., Ascoy Textil, S.A.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2832

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, instado por doña Antonia María Herrero Martínez, contra Limpiezas Princesa, S.A., en acción sobre prestaciones I.L.T., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez, señor Álvarez Laita, en la ciudad de Murcia, a tres de marzo de 1994. "Dada cuenta por recibido el anterior informe, emitido por Hospital Virgen de la Arrixaca" que se acompaña, únase a los autos de su razón. Dése vista a las partes por plazo común de tres días, para que pueda alegar lo que estime conveniente sobre la prueba practicada para mejor proveer. Notifíquese a las partes. Ante la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo manda y fima, S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Limpiezas Princesa, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 3 de marzo de 1994.—La Secretario.

Número 2836

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.052/90, hoy en trámite de ejecución con el número 141/91, por resolución de contrato, seguidos a instancias de Antonio Marín Salmerón contra Explotaciones Agrícolas la Carrasquilla, en los que con fecha 15-11-91 y providencia 25-2-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.165.672 pesetas y de 320.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso

fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario Judicial."

Propuesta de providencia del Secretario de este Juzgado señor Cabadas Arquero. En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

"Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa: Explotaciones Agrícolas La Carrasquilla, este Juzgado, de oficio, tiene por designado al perito don Diego Miñarro Lidón. Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días, designe a otro si le conviniera y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado. Lo que propongo a S.S.ª Ilma., para su conformidad. Conforme.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Explotaciones Agrícolas La Carrasquilla, cuyo último domicilio conocido fue en calle San José Artesano, 34 de Abarán (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario.

Número 2841

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en demanda de alimentos provisionales número 811/89, instada por doña Concepción Guirao Gregorio, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, contra don José Arce Díaz, en situación procesal de rebeldía, se ha practicado con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, diligencia de embargo sobre bienes propiedad del demandado don José Arce Díaz, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.738.665 pesetas, en concepto de alimentos, habiéndose trabado embargo sobre las siguientes fincas:

Finca número 7.578 (53.906); Finca número 7.576 (39.677); finca número 2.195-N; Finca número 2.194-N; Finca número 2.193-N; y finca número 2.138-N.

Y para que sirva de notificación al deudor don José Arce Díaz, expido el presente que firmo en Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 2838

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Noguerol Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 691/92, seguido a instancia de Eva María Clemente Ballester, contra Cobros Murcia, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta Eva María Clemente Ballester, frente a Cobros Murcia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 204.052 pesetas más el 10% de interés por mora en el pago, lo que asciende a un total de 224.457 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Cobros Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. En Murcia a 1 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado Juez, María Dolores Noguerol Peña.—El Secretario Judicial.

Número 2839

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 2.105/93, hoy en trámite de ejecución con el número 274/93, por Ejecuciones del Smac., seguidos a instancias de José Ruiz Guirao, contra Hiopic, S.L., en los que con fecha 18.11.93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de seiscientos catorce mil ciento veintiuna pesetas y de sesenta y una mil pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y

se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Hiopic, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Hiopic, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Huerto de Capuchinos, 6 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 2840

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.922/93, hoy en trámite de ejecución con el número 242/93, por Ejecuciones del Smac., seguidos a instancias de José Martínez García, contra Hiopic S.L., en los que con fecha 21.10.93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de ochocientas noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres (895.653 pesetas) y de ochenta y nueve mil (89.000 pesetas) que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Hiopic, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto el señor Agente Judicial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Hiopic, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Huerto de Capuchinos, 6 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 2510

TOTANA

Don Antonio Francisco García González, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Totana (Murcia).

Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto 4.º Aprobación definitiva de los Estatutos de la Fundación la Santa de Totana.

Visto el expediente instruido para la aprobación de los Estatutos de la Fundación "La Santa de Totana", aprobados inicialmente en anterior acuerdo Plenario de fecha 11.11.93.

Visto el certificado de la exposición pública de dicho acuerdo, que ha tenido lugar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 283 de 9 de diciembre pasado y tablón de anuncios municipal, acreditativo de no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias frente a la citada aprobación inicial.

Considerando que, en virtud del punto 3.º del acuerdo de aprobación inicial, se ha producido la aprobación definitiva de los citados estatutos.

Vistos los artículos 50 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 47.3, letra b) de la Ley 7/86, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, lo que supera el quórum de mayoría absoluta necesario, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos que habrán de regir la denominada "Fundación La Santa" de Totana.

Segundo: Ordenar la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en la ciudad de Totana a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA «FUNDACION DE LA SANTA DE TOTANA»

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Naturaleza, personalidad y capacidad

Artículo 1 .- Bajo la denominación «Fundación de la Santa de Totana», se constituye una Fundación represen-

tativa del pueblo de Totana, bajo la tutela del Obispado de la Diócesis Murcia-Cartagena, en representación de la Iglesia Católica, y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, en representación de los vecinos de esta Ciudad.

Artículo 2.1.- La Fundación de la Santa de Totana, es una Fundación con fines fundamentalmente religiosos, culturales y sociales, que adquiere personalidad jurídica privada, mediante su inscripción en el Registro correspondiente del Estado.

2.2.- La Fundación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo, en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.- La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores, recogida en estos Estatutos, y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de las mismas establezca el Patronato.

Duración

Artículo 4.- La duración de la Fundación será indefinida. No obstante, la Fundación podrá ser extinguida cuando se considere imposible su viabilidad y el cumplimiento de los fines propuestos. En dicho caso, el patrimonio resultante volvería a las Entidades Fundadoras, de acuerdo con las aportaciones realizadas hasta el momento de la liquidación. Esto es, en cuestión de inmuebles, viviendas y monte público, al Ayuntamiento de Totana, y la Ermita y objetos de culto, a la autoridad eclesiástica competente.

Los saldos económicos y objetos resultantes, se invertirán de forma coordinada en la mejora del Santuario y su entorno.

Nacionalidad y domicilio

Artículo 5.- La Fundación que se crea tiene nacionalidad española y su domicilio social radicará en Totana, Santuario de la Santa.

Artículo 6.- La Fundación desarrollará preferentemente sus actividades en el término municipal de Totana.

TÍTULO SEGUNDO. FINES

Artículo 7.- La Fundación estará exenta de todo fin lucrativo, aunque se perciban contraprestaciones económicas como respuesta a sus servicios.

Los fines de la Fundación son los siguientes:

a) Promover el culto y la devoción popular a Santa Eulalia de Mérida.

b) Facilitar y promover en el Santuario y su entorno el desarrollo de actividades religiosas y pastorales que contribuyan al fomento de la vida cristiana.

c) Colaborar y fomentar obras sociales, culturales, beneficencias y asistenciales.

d) La mejora y conservación del Santuario y su entorno.

e) La mejora y conservación del Entorno natural y paisajístico, de los bienes inmuebles que le pertenezcan, facilitando el adecuado uso de los mismos a cuantas personas lo visiten.

f) Contribuir a crear un espacio para el disfrute de la naturaleza, el esparcimiento de los visitantes, y la promoción de los valores culturales y turísticos de la Ciudad de Totana.

Artículo 8.- La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que a juicio del Patronato, encajen dentro de sus fines.

Artículo 9.- La Fundación gozará de plena libertad para, en su caso, efectuar la elección de los beneficiarios de sus servicios. En consecuencia, nadie podrá alegar ni individual, ni colectivamente frente a la Fundación el goce de dichos servicios, antes que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- El órgano de gobierno de la Fundación es el Patronato.

Artículo 11.- Todos los cargos de la Fundación son de confianza y gratuitos, siendo incompatibles con cualquier actividad económica o laboral relacionada con la Fundación.

Artículo 12.- El Patronato es el órgano supremo de la Fundación, y estará constituido por diez miembros, ocho elegidos y dos de pleno derecho.

Artículo 13.- Corresponde a la Iglesia Católica, representada por el Obispo de la Diócesis el nombramiento de cuatro personas para la constitución del Patronato.

Artículo 14.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Totana, el nombramiento de cuatro personas para la constitución del Patronato, pudiendo éstos ser o no Concejales.

Artículo 15.- El Párroco de Santiago y el Alcalde

del Ayuntamiento de Totana, ostentarán su representación de pleno derecho.

Artículo 16.- Asistirán a las sesiones del Patronato, con voz pero sin voto, el Mayordomo, el Capellán de la Santa, así como otras personas invitadas, relacionadas con los temas a tratar.

Artículo 17.- La duración de los mandatos será determinada por los órganos que los hayan elegido, con un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En los casos del Párroco de Santiago y Alcalde de Totana, éstos cesarán cuando dejen de desempeñar tales funciones.

Artículo 18.- Entre los miembros electos, se determinarán los cargos de Secretario y Tesorero.

Las funciones de Presidente y Vicepresidente, recaerán, mediante la alternancia anual en las figuras del Párroco de Santiago y el Alcalde de Totana.

Artículo 19.- Competencias del Patronato:

Las competencias del Patronato se extienden a todo lo concerniente al gobierno, administración y representación de la Fundación, y en concreto, a los siguientes extremos:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, interpretándolos y desarrollándolos.

b) Proponer la modificación de los Estatutos fundacionales, de acuerdo con el artículo 32 de estos mismos Estatutos.

c) Aprobar los programas periódicos de actuación.

d) Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles.

e) Aprobar el balance anual, la memoria sobre actividades, las cuentas anuales y los presupuestos.

f) Cuidar la celebración de los cultos tradicionales a Santa Eulalia, tanto en su Santuario como en el trayecto y su estancia en la Ciudad de Totana, y las actividades culturales y festivas con ellos relacionadas.

g) Administrar los bienes y rentas provenientes, tanto del Patrimonio propio como de las ofrendas de los fieles y de Entidades públicas o privadas, respetando su correcta aplicación.

h) Elaborar un Reglamento de Régimen Interno, en el que dentro del marco de los presentes Estatutos, se regule la organización y el funcionamiento de la Fundación.

i) Nombrar a una persona que, bajo la dirección y

dependencia del Patronato desempeñe las funciones de Mayordomo y cuide de ejecutar de forma directa los acuerdos y proyectos de la Fundación, con las competencias que la misma le delegue, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.

j) Proponer y solicitar al Obispo de la Diócesis el nombramiento de un Capellán, que atienda el culto y las actividades religiosas en el Santuario.

k) Colaborar con el Ilmo. Ayuntamiento de Totana y otros Organismos, mediante los oportunos convenios o fórmulas jurídicas, para la rehabilitación y conservación del Santuario y su entorno.

l) Rendir cuentas, mediante información a la opinión pública, de las memorias de actuación y balances anuales de la Fundación.

ll) Proponer, oído el Consejo Consultor, y de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos la extinción de la Fundación, razonando el motivo y presentando liquidación de los bienes resultantes.

m) Seleccionar a personal para la adecuada gestión de la Fundación en el régimen que el Patronato determine.

Artículo 20.- El Patronato se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros.

La reunión quedará válidamente constituida, cuando concurren la mitad más uno de los miembros.

Artículo 21.1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, exceptuando los siguientes casos:

a) Otorgamiento del uso o explotación de los recursos económicos.

b) Modificación de Estatutos.

c) Aprobación del Reglamento de régimen interno.

d) Aprobación de Memorias de Actividades y Presupuestos anuales.

e) Nombramiento del Mayordomo.

f) Proponer la extinción de la Fundación.

En los casos anteriores, se necesitará quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el Patronato.

21.2.- En ningún caso se adoptarán acuerdos referentes a la enajenación de los bienes inmuebles del Santuario y su entorno. Sólo se podrá trasladar propuesta a las Entidades fundadoras, motivando y razonando la cuestión.

Artículo 22.1.- El Consejo Consultor es el órgano de participación dinámica del pueblo de Totana en la Fundación.

22.2.- Las competencias del Consejo Consultor son las siguientes:

a) Conocer la Memoria de actividades y balance anual del Patronato.

b) Asesorar y emitir informes, no vinculantes, relacionados con las actividades de la Fundación.

c) Ser oído en los supuestos de modificación de Estatutos de la Fundación.

d) Ser oído en el supuesto de extinción de la Fundación.

Artículo 23.- El Consejo Consultor se reunirá anualmente de forma ordinaria, convocado por el Presidente del Patronato, pudiéndose reunir de forma extraordinaria una vez que así lo estime el Patronato por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 24.- Son miembros del Consejo Consultor:

a) Como miembros natos, con carácter vitalicio, salvo renuncia por justa causa o incapacitación para el ejercicio del cargo, las personas que lo hayan sido del Patronato.

b) Quince personas, por un período de cuatro años, elegidos de entre y por las Asociaciones legalmente constituidas, con domicilio en Totana, cuyos fines sean coincidentes, en todo o en parte, con los de la Fundación, y que hayan sido puestas en conocimiento del Patronato a estos efectos.

Artículo 25.- Competencias de los órganos del Patronato.

Son competencias del Presidente:

a) Convocar, presidir y ordenar las sesiones del Patronato y del Consejo Consultor.

b) Autorizar con el visto bueno, cuantos pagos haya de realizar el Tesorero.

c) Exigir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados.

d) Presentar junto con el Tesorero el presupuesto, memoria de actuaciones y las cuentas anuales de la Fundación.

e) Ostentar la representación legal de la Fundación en todas las cuestiones a ella concernientes.

En caso de imposibilidad del Presidente, dichas facultades serán asumidas por el Vicepresidente.

Artículo 26.- Compete al Secretario:

- a) Levantar acta de todas las sesiones y expedir certificación de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Presidente.
- b) Custodiar el Libro de Actas, archivo y correspondencia.
- c) Formular y actualizar el inventario de los bienes de la Fundación.

Artículo 27.- Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad, sus libros y documentación.
- b) Ordenar los pagos con el visto bueno del Presidente y efectuar los cobros, procurando la seguridad y rentabilidad de lo recaudado.
- c) Informar bimensualmente al Patronato, del estado de cuentas, confeccionar el balance y presentar con el Presidente el presupuesto, memoria de actividades y las cuentas anuales

Artículo 28.- Corresponde al Párroco de Santiago:

- a) Todo lo referente a la ordenación del culto y la enseñanza católica en el Santuario.
- b) Organizar los actos y celebraciones religiosas que afecten a Santa Eulalia de Mérida.

TÍTULO CUARTO. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 29.- El Patrimonio de la Fundación de La Santa de Totana, estará constituido por:

- a) El conjunto de bienes que a la fecha de aprobación de estos Estatutos, conformen el patrimonio del «Patronato de Santa Eulalia de Mérida», cuya relación se acompaña al final de estos Estatutos.
- b) Aportación del Ayuntamiento de Totana.
- c) Aportación de la Iglesia Católica, no incluida en el apartado a), según certificación que se adjunta al final de estos Estatutos.
- d) Asimismo, constituyen patrimonio de la Fundación, las ofrendas y donaciones de toda clase, que se recojan con tal menester.
- e) Cualesquiera otros ingresos o derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico.

Artículo 30.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa o inmediata, sin interposición de persona o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales.

Artículo 31.- Al final de cada ejercicio se elaborará un balance que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente, que junto con la memoria de actividades y el balance, serán notificados a la autoridad eclesiástica competente, y al Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

Serán objeto de auditoría externa, los documentos económicos de la Fundación, a petición de un tercio de los miembros del Patronato.

TÍTULO QUINTO.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Adopción del correspondiente acuerdo del Patronato.
- b) Conformidad por la autoridad eclesiástica competente y acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de Totana.

Artículo 33.- Si por cualquier circunstancia fuese imposible el cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con estos Estatutos y siguiendo el procedimiento del Artículo 32., podrá darse por extinguida la Fundación y proceder a su liquidación.

Otras disposiciones

- La entrada en vigor de estos Estatutos acontecerá en el mismo momento que hayan obtenido la conformidad, tanto de la autoridad eclesiástica competente, como del Ayuntamiento de Totana.

- Una vez que esto suceda, quedan derogados los anteriores Reglamentos por los que se regía el Patronato de Santa Eulalia.

- A partir de su aprobación, las Entidades Fundacionales, disponen de treinta días para cumplimentar la representación que les otorga los presentes Estatutos.

- El orden alternativo de la Presidencia del Patronato, se iniciará recayendo la misma en el Párroco de la iglesia de Santiago.

- En caso de empate en las votaciones del Patronato, en ningún momento se aplicará el voto de calidad del Presidente.

Número 2798

LIBRILLA**EDICTO**

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza presentada por don José Brocal Balibrea, por importe de 57.900 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de "Línea eléctrica de alta tensión para suministro eléctrico al polideportivo municipal", se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Librilla, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Número 2795

YECLA**EDICTO**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería Municipal, de las cantidades liquidadas, a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

—Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paralizará la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Terminados los plazos de ingresos mencionados, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Contribuyente: Don Francisco Azorín Villaescusa.

Domicilio: Calle Alameda, 1-2.º H.

Matrícula: B-2003-GF.

Importe: 5.400 pesetas.

Yecla, 24 de enero de 1994.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 2796

BULLAS**EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1994, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas, será hasta el día 30 de junio de 1994, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Bullas, a 2 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2849

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Pedro A. Bermúdez Martínez (Exp. CL 113/93 MJ), licencia para instalación de explotación ganadera ovina, en la Loma de Pozo Estrecho.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 22 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 2784

MULA

Bibiano Imbernón García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1994, aprobó provisionalmente el expediente número 1 de concesión de crédito extraordinario del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1993, prorrogado para el ejercicio de 1994, según el siguiente detalle:

Partidas que aumentan:

Orgánica; Funcional; Económica; Importe.

1; 4513; 489; 500.000.

1; 4513; 226.01; 1.000.000.

1; 4513; 212; 2.000.000.

El citado crédito extraordinario se financiará mediante bajas en las siguientes partidas de gastos correspondientes a las plazas vacantes de personal y a gastos corrientes de la Escuela Taller.

Partidas que disminuyen:

Orgánica; Funcional; Económica; Importe.

1; 1211; 120; 426.000 pesetas.

2; 6111; 120; 426.000 pesetas.

3; 2221; 120; 257.000 pesetas.

3; 2221; 121; 205.000 pesetas.

5; 4421; 120; 402.000 pesetas.

5; 4421; 121; 284.000 pesetas.

2; 3133; 203; 1.500.000 pesetas.

Total: 3.500.000 pesetas.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente, éste se considerará como definitivamente aprobado.

Mula, 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2785

BULLAS**EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 7 de marzo del presente año, informó favorablemente la Cuenta

General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1992, por lo que se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reparos u observaciones a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.993 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Bullas, 8 de marzo de 1994.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 2787

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Formada por la Intervención la Cuenta General del ejercicio de 1992 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días a fin de que durante este tiempo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro del Pinatar a 10 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2788

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Casiano Alcaraz López, licencia para apertura de depósito de G.L.P. para suministro de viviendas (Expte. 265/94), en calle Amistad, 26, El Palmar, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2789

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Joaquín Solano Mirete y doña Francisca Jiménez Manzano, C.B., licencia para apertura de ediciones (Expte. 5.312/92), en calle Mayor, (Camposol, 21) Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 16 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.